



ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2023/MDCH

Chacabuco, 23 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS;

VISTO: El Informe N° 004-2023-SGRH-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorandum N° 002-2023-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 21-2023-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 024-2023-GM/MDCH, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 12° y 21° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establecen que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. A su vez, el alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, cuya remuneración mensual se fija por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el artículo 4°, numeral 1, literal e), de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, prescribe que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, fijada por su Concejo Municipal, teniendo en cuenta la proporción de la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto de Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP), por todo concepto;

Que, a su vez, el artículo 52° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en el dicho artículo (entre los que se encuentran los alcaldes en su condición de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal), se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, según los rangos de población electoral establecidos en el Anexo de dicha norma, y prescribe que los alcaldes perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad; por lo que, corresponderá fijar la compensación económica del Alcalde en la suma de S/ 7,500.00 y los aguinaldos en el mismo monto;





Que, el artículo 5°, numeral 5.2, de la Ley N° 28212 y sus modificatorias, señala que en el caso de los Regidores Municipales, estos reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Municipales, que en ningún caso pueden superar en total, al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, durante el primer año de la gestión municipal del periodo 2019- 2022, por Acuerdo de Concejo N° 004-2019/MDCH, el Concejo Municipal de Chacabuco estableció en la suma de S/ 5,000.00 la remuneración del Alcalde, y la dieta total de los regidores en la suma equivalente al 30% de dicho monto, que se mantuvo y no se reajustó en relación a las gestiones anteriores por ausencia de norma autoritativa. No obstante, la remuneración del Alcalde, de conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo n° 025-2007-PCM, debió fijarse en la suma de S/ 5,850.00 soles, y, la dieta total de los regidores en monto que no supere el 30% de dicho monto;

Que, por otro lado, el Concejo Municipal de Chacabuco no adecuo la remuneración del Alcalde a los alcances del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; sin embargo, se procedió a pagar la suma de S/ 7,500.00 como Compensación Económica, conforme se advierte Memorándum N° 002-2023-MDCH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF no se reajustó las dietas de los regidores; no obstante, dicha prohibición era aplicable para el primer año de gestión;

Que, en ese sentido, para la actual gestión municipal 2023-2026, se tendría que fijar la dieta de los regidores, en el límite del (30%) de la Compensación Económica Mensual del Alcalde. Sin embargo, el artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prohíbe en los gobiernos locales, el reajuste o incremento de dietas, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; por lo que, a fin de no incurrir en posibles responsabilidades, se debe requerir el pronunciamiento del ente rector, sobre la aplicación o no del artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, respecto a la fijación del monto de las dietas en el presente periodo de gestión municipal 2023- 2026;

Que, en tanto, no se emita pronunciamiento del ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las dietas de los regidores se debe fijar en el monto mensual de S/ 1,500.00, establecido para el periodo de gestión anterior, sujeto a modificación y reintegro, en caso se determine la normal aplicación del límite permitido no superior al 30% de la Compensación Económica mensual del señor Alcalde;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Compensación Económica mensual del Señor Alcalde por el monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles), y el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por montos equivalentes a la



compensación económica aprobada, de conformidad con el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Artículo Segundo: APROBAR el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Chaclacayo, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el importe de S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00/100 Soles) por sesión; monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine la normal aplicación del límite máximo del 30% de la **Compensación Económica** mensual de la señor Alcalde, según lo establece la normativa aludida.

Artículo Tercero: REMITIR el presente acuerdo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que determine las responsabilidades a que hubiere lugar, de los funcionarios responsables por no haber tramitado la necesidad de modificación del Acuerdo de Concejo N° 004-2019/MDCH para el incremento de la **Compensación Económica** mensual del Alcalde de S/ 5,000.00 a S/ 7,500.00 en aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el Portal Institucional.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

